

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (2) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BERTHA MARIA FORERO DE PERDOMO
DEMANDADO:	UGPP.
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2014 00236 00

Se debe recordar que mediante auto admisorio del 17 de junio de 2014 (fol. 39), se ordenó a la parte actora que dentro de cinco (05) días contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelara la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que vencido el término en mención y transcurrido el plazo de 30 días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., la parte actora no ha cancelado lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar a la apoderado judicial del demandante, que dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **51** del **03 de septiembre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria